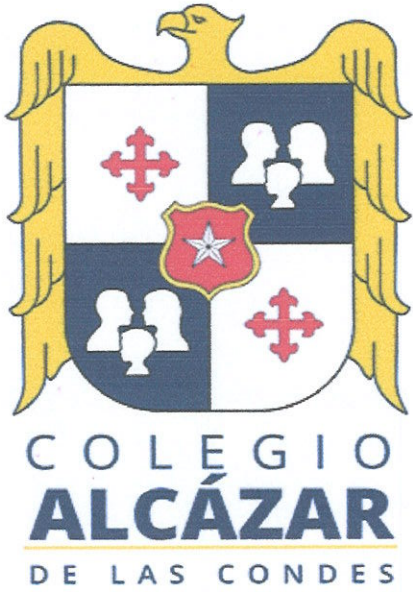




DISPOSICIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGO.



	Colegio Alcázar de Las Condes	FECHA 28 DE JULIO 2026
	DISPOSICIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGO	PAGINA 2 DE 25

DISPOSICIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGO.

PREÁMBULO

Se pone en conocimiento de toda la Comunidad Escolar las presentes Disposiciones de Normas de Prevención de Riesgos, de acuerdo a lo requerido en el artículo 7° de la Ley N° 18.602; el Decreto Supremo N° 313/72; el artículo 3° de la Ley N° 16.744.

Estas normas se establecen con el fin de prevenir y controlar los accidentes de los escolares, contribuyendo de esta manera a la seguridad del Establecimiento Educacional.

La Prevención de Riesgos en el Colegio requiere que esta gestión se realice en forma interdisciplinaria y con la colaboración de toda la Comunidad Escolar, respondiendo a la normativa legal vigente.

OBJETIVOS

1. Resguardar la salud y seguridad de los educandos del Colegio, desde su ingreso, hasta el término de la jornada de estudio.
2. Evitar que los alumnos cometan acciones inseguras en sus actividades de aprendizajes y recreación, durante la jornada de estudio.
3. Formar conciencia en los alumnos sobre la importancia de la Prevención de accidentes escolares.
4. Establecer claramente las obligaciones y prohibiciones que todo alumno debe conocer y cumplir durante la jornada de estudio.
5. Motivar a toda la comunidad Escolar del Colegio para fomentar en los alumnos conductas y hábitos en Prevención de Riesgos para evitar accidentes escolares
6. Determinar el procedimiento a seguir cuando se produzcan accidentes o se detecten acciones o condiciones inseguras
7. Administrar todas las medidas necesarias para lograr el bienestar físico y mental del alumno del Colegio en todas sus actividades escolares.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Las presentes Disposiciones, establecen y regulan las responsabilidades, requisitos, derechos, obligaciones, prohibiciones y, en general, las normas y condiciones de trabajo escolar, higiene y seguridad que rigen las actividades de los principales agentes del proceso de enseñanza y aprendizaje en el Colegio Alcázar de las Condes.

PÁRRAFO 1º. DEFINICIONES.

Artículo 2º. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- a. **Accidente escolar:** Toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios y que le produzca incapacidad o muerte.

Se exceptúan los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios y los producidos intencionalmente por la víctima.
- b. **Seguro Escolar:** El seguro de Accidentes Escolares que protege a todos los estudiantes de Establecimientos Fiscales o Particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o actividades extraprogramáticas (Decreto N° 313/72).
- c. **Jornada de estudio.** La jornada que se inicia al ingresar el alumno en la mañana y termina cuando éste se retira del Colegio al término de su horario normal.
- d. **Accidente del trayecto.** El que le ocurre a un estudiante en el trayecto directo de ida o regreso entre la casa habitación del estudiante y el Establecimiento Educacional. El accidente del trayecto deberá ser acreditado mediante parte de Carabineros, la declaración de 2 testigos presenciales con sus RUN respectivos o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.
- e. **Estudiante o Alumno.** El educando que adquiere el carácter de Alumno Regular del Colegio desde el instante en que se matricula en él.
- f. **Administrador del Seguro Escolar.** El Sistema Nacional de Servicios de Salud y el I.N.P., responsables del otorgamiento de las prestaciones médicas y pecuniarias al alumno accidentado, respectivamente

Párrafo 2º. SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES.

Artículo 3º. Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares del Colegio, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica y de enseñanza media, quedan sujetos al Seguro Escolar contemplado en el artículo 3º de la Ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el D. S. N° 313/1972.

Artículo 4º. Gozarán de los beneficios del Seguro Escolar de accidentes los estudiantes del artículo 3º, desde el instante en que se matriculen en el Colegio.

Los efectos del Seguro se suspenderán durante los períodos en que los estudiantes no realicen sus estudios, tales como los de vacaciones, y los que puedan producirse con posterioridad al egreso del Colegio.

El Seguro protege también a los estudiantes con régimen de internado por los accidentes que les afecten durante el tiempo que permanezcan dentro del Establecimiento.

Los estudiantes quedan, asimismo, cubiertos por el Seguro durante el tiempo que deban pernoctar fuera de su residencia habitual, bajo la responsabilidad de autoridades educacionales, en visitas o actividades extraprogramáticas.

Artículo 5º. Se entiende como accidente escolar, toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios.

Se considera también accidente escolar el ocurrido en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación del estudiante y el establecimiento educacional.

Artículo 6º. La administración del Seguro Escolar estará a cargo del **INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL**, quien tendrá la responsabilidad del otorgamiento de las prestaciones pecuniarias y del **SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD**, quien tendrá la responsabilidad del otorgamiento de las prestaciones médicas.

Artículo 7º. Los beneficios del Seguro Escolar serán financiados con cargo al Sistema General de la Ley N° 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Artículo 8º. El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- a. Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio;
- b. Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante;
- c. Medicamentos y productos farmacéuticos;
- d. Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación;
- e. Rehabilitación física y reeducación profesional, y
- f. Los gastos de traslados y cualquier otro necesario en el otorgamiento de estas prestaciones.

Artículo 9°. El estudiante que como consecuencia de un accidente escolar perdiere a lo menos un 70% de su capacidad para trabajar, actual o futura, según evaluación que deberá hacer el Servicio Nacional de Salud, tendrá derecho a una pensión por invalidez igual a un sueldo vital, escala A, del Departamento de Santiago, que se reajustará de acuerdo con las variaciones que experimente ese sueldo vital.

Si la pérdida de capacidad de trabajo es inferior al 70% e igual o superior al 15%, el estudiante tendrá derecho a la pensión señalada en el inciso anterior solamente cuando acredite mediante informe social que carece de recursos iguales o superior al monto de la pensión, otorgándose este beneficio con carácter temporal hasta la fecha en que finalice sus estudios o llegue a percibir recursos del monto indicado. Para determinar la carencia de recursos, en los casos en que el estudiante forme parte de un núcleo familiar, se dividirán los ingresos del núcleo por el número de personas que lo componen.

El estudiante accidentado estará obligado a someterse a los tratamientos médicos que le fueren prescritos para obtener su rehabilitación.

La fecha inicial de pago de estas pensiones será la correspondiente al día en que se produjo la incapacidad, de acuerdo con el certificado que otorgue al efecto el Servicio Nacional de Salud.

Artículo 10°. Todo estudiante inválido a consecuencia de un accidente escolar, que experimente una merma apreciable en su capacidad de estudio, calificada por el Servicio Nacional de Salud, tendrá derecho a recibir educación gratuita de parte del Estado, el que deberá proporcionarla en establecimientos comunes o especiales, de acuerdo con la naturaleza de la invalidez y de las condiciones residuales de estudio de la víctima. Este derecho se ejercerá recurriendo, directamente la víctima, o su representante, al Ministerio de Educación, el que se hará responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Artículo 11°. La persona o institución que compruebe haberse hecho cargo de los funerales de la víctima recibirá como cuota mortuoria, con el fin de cubrir el valor de ellos, una suma equivalente a dos sueldos vitales mensuales, escala A, del Departamento de Santiago.

Artículo 12°. Todo accidente escolar deberá ser denunciado al Servicio Nacional de Salud en un formulario aprobado por dicho servicio (Formulario 207-d), dentro de las 24 horas de ocurrido.

Estará obligado a denunciar los accidentes escolares el (la) Rector (a) del Establecimiento Educacional respectivo, tan pronto como tenga conocimiento de su ocurrencia. Igualmente, deberá hacer la denuncia respectiva todo médico a quien corresponda conocer y tratar el accidente escolar, en el mismo acto en que preste atención al accidentado.

En caso de que el establecimiento no efectúe la denuncia respectiva, dentro de las 24 horas siguientes al accidente, podrá hacerla el propio accidentado o quien lo represente.

La denuncia también podrá ser hecha por cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos.

Artículo 13°. El Servicio Nacional de Salud determinará las causas del accidente y su calidad de accidente escolar, para lo cual acumulará todos los antecedentes relacionados con el hecho.

Para dar por acreditado el accidente en el trayecto, servirá el parte de Carabineros, la declaración de dos testigos presenciales con su RUN respectivo o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

El Colegio estará obligado a proporcionar al Servicio Nacional de Salud todos los antecedentes que éste solicite al efecto.

Artículo 14°. Las decisiones del Servicio Nacional de Salud recaídas en cuestiones de hechos que se refieran a materias de orden médico, deberán ser notificadas a la víctima o a su representante y al Servicio de Seguro Social, dentro del quinto día de ser emitidas, mediante carta certificada.

En contra de dichas resoluciones podrá reclamarse entre la Comisión Médica de Reclamos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, dentro de 90 días hábiles desde la fecha en que consta la recepción de la carta certificada respectiva.

A su vez, las resoluciones de la Comisión serán reclamables ante la Superintendencia de Seguridad Social, dentro de 30 días hábiles, contados desde la recepción de la carta certificada que notifica la resolución respectiva.

La Superintendencia resolverá con competencia exclusiva y sin ulterior recurso.

Artículo 15°. A las prestaciones a que da lugar el Seguro Escolar deberán imputarse las de la misma especie que procedan de acuerdo con el régimen Previsional general a que pueda estar afecto el estudiante o en conformidad con leyes especiales que también puedan favorecerlo, de modo, que éste o sus derechos habientes tendrán derecho al complemento cuando las prestaciones del sistema general o especial fueran inferiores a las de este seguro escolar.

Las pensiones a que se refiere el artículo 9° serán, asimismo, incompatibles con cualquier otro ingreso que perciba el beneficiario, en la medida en que sumados a ellas, excedan el monto equivalente a dos sueldos vitales, escala A, del Departamento de Santiago.

Artículo 16°. La fiscalización de la aplicación de este seguro escolar corresponderá a la Superintendencia de Seguridad Social y, respecto de él, regirán las disposiciones contenidas en la Ley N° 16.395, y su reglamento.

Artículo 17°. En las materias específicas del D. S. N° 313/72 se aplicarán, en lo que no estuviere expresamente contemplado, las disposiciones contenidas en la Ley N° 16.744 y en sus reglamentos.

TÍTULO III RESPONSABILIDADES SEGÚN ESTRUCTURA DEL COLEGIO

Artículo 18°. La organización estructural del Colegio es la siguiente:

1. SOSTENEDOR (FUNDACIÓN EDUCACIONAL ALCÁZAR).

2. RECTOR (A) COLEGIO.
3. VICERRECTOR (A)
4. PROFESORES.
5. ALUMNOS.
6. PADRES Y APODERADOS.
7. OTROS.

Artículo 19º. Las responsabilidades de acuerdo a la estructura son:

Párrafo 1. DEL SOSTENEDOR.

La Fundación Educacional Alcázar, en su carácter de Sostenedor, deberá proporcionar oportunamente los recursos adecuados y necesarios en cantidad y calidad al Establecimiento Educacional, con el fin de evitar accidentes que puedan lesionar al personal, alumnos y Comunidad Escolar toda y/o producir daños materiales.

Párrafo 2. DEL RECTOR.

El Rector del Colegio deberá:

- a. Orientar a la Comunidad Escolar sobre la correcta interpretación y aplicación de las normas que imparte el Ministerio de Educación sobre Prevención de Riesgos en los escolares y PISE.
- b. Planificar y organizar anualmente las acciones de Prevención de Riesgos de los escolares en el Colegio, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación.
- c. **Denunciar todo accidente al Servicio Nacional de Salud tan pronto como tome conocimiento de su ocurrencia, utilizando el formulario N° 207-d (Art. 10 D. S. 313/72).**

Párrafo 3. VICERRECTOR(A)

- a. Supervisar y controlar permanentemente el cumplimiento de las normas impartidas para evitar accidentes en conjunto con los Profesores de Ciclo, Inspectores Generales y Paradocentes.

- b. Informar y hacer participar activamente a los padres y apoderados en el plan de prevención de riesgos adoptado por la comunidad escolar del Colegio.
- c. Programar acciones de capacitación y perfeccionamiento con y para el personal, en materias de Prevención de Riesgos.
- d. Evaluar el resultado de las acciones desarrolladas por el personal y alumnos en estas materias.
- e. Informar al sostenedor del Colegio sobre los resultados de las acciones desarrolladas en Prevención de Riesgos Escolares, como asimismo el estado de funcionamiento de los recursos asignados para esta labor, con el objeto de mantener su nivel operativo en forma eficiente.
- f. Instruir al personal sobre el proceso de traslado de alumnos accidentados a los Centros Asistenciales que otorguen los beneficios estipulados en el Decreto N° 313/72 sobre el Seguro Escolar de Accidentes.
- g. Realizar reuniones de evaluación de las acciones realizadas o para proponer mejoras en la programación de materias sobre Prevención de Riesgos, accidentes o Evacuación.
- h. Mantener una red de información eficiente y rápida para tomar las mejores decisiones en casos de emergencia.

Párrafo 4. DE LOS PROFESORES.

Es deber de cada uno de los docentes:

- a. Cuidar en todo momento de la jornada de trabajo por la salud e integridad de los alumnos.
- b. Tomar conocimiento de toda la documentación vigente, respecto a los Principios Básicos de Prevención de Accidentes Escolares y Evacuación considerados en el PISE
- c. Hacer cumplir las normas básicas de Orden, Higiene y Seguridad que se establecen en el presente Reglamento.
- d. Promover en forma permanente la participación de los alumnos en todas las actividades de prevención de riesgos; estudiar sus sugerencias y ponerlas en práctica cuando proceda.
- e. Investigar en forma minuciosa todo accidente o emergencia, adoptando las medidas necesarias para evitar su repetición.
- f. Mantener los recintos de trabajo y materiales didácticos en buenas condiciones de funcionamiento.

- g. Adoptar las medidas necesarias destinadas a mantener en los recintos del Colegio los elementos deportivos y otros medios de trabajo en condiciones de funcionamiento, eliminando toda condición insegura, teniendo presente, además, el libre desplazamiento de los alumnos hacia las zonas de seguridad.
- h. Mantener un registro escrito acerca de las acciones y medidas que se toman para informar de ellas a los directivos técnicos y a los apoderados.
- i. Evaluar las acciones desarrolladas en el Plan de Prevención de Riesgos aplicado, informando de los resultados al VRA y a los apoderados sobre los logros obtenidos.

Párrafo 5. DE LOS ALUMNOS.

Se recomendará permanentemente a los alumnos del Colegio evitar lo siguiente:

- a. Utilizar anillos, argollas, collares, cadenas y todo elemento que pueda ser motivo de accidente;
- b. Realizar juegos bruscos, reyertas y bromas en la sala de clases y recreos, o en cualquier actividad dentro y fuera del Colegio;
- c. Accionar o reparar equipos y circuitos eléctricos o mecánicos, y usar los dientes como herramientas;
- d. Subirse a techos, pendientes, rejas, cercos, cornisas, muros, árboles, etc;
- e. Jugar sobre mesas, sillas, bancos de talleres, mesones de laboratorio, etc;
- f. Caminar sobre bordes de maceteros o sobre muros divisorios,
- g. Bajar o subir escaleras corriendo, y evitar caminar o correr con objetos duros en la boca;
- h. Encender o apagar elementos calefactores (estufas, cocinas), etc;
- i. Colgarse o columpiarse en los arcos de Baby-Fútbol;
- j. Salir corriendo al producirse un sismo o terremoto;
- k. Correr por pasillos, escaleras, puentes y pasarelas del Colegio;
- l. Tomar y accionar extintores de incendio;
- m. Tomar y accionar mangueras y pitones de la red húmeda;

- n. Traer fósforos y encendedores al Colegio;
- o. Saltar por muros, rejas o portones para abandonar o ingresar al Colegio;
- p. Jugar fútbol en el patio central o pasillos del Colegio;
- q. Lanzar objetos como proyectiles hacia personas e instalaciones del Colegio;
- r. Subirse a tazas o estanques de servicios higiénicos;
- s. Levantar objetos pesados, mesas, arcos de basket-ball o baby-fútbol, sin autorización del profesor y ayuda de una persona adulta;
- t. Fumar en el Colegio;
- u. Intentar reparar artefactos eléctricos, T.V., radios, videos, equipos de sonido que utilicen como fuente 220 V;
- v. Utilizar jeringas o cualquier objeto cortante o punzante sin autorización y supervisión directa de un profesor;
- w. Subirse a pasamanos de escalas, rejas de contención, y no utilizar las escaleras como resbalines;
- x. Levantarse de sus asientos, jugar en pasillos, bajar o subir cuando está el bus en movimiento;
- y. Abrir y manipular tableros eléctricos;
- z. Sacar cabeza o brazos por ventanas de buses en movimiento;
- aa. Manipular la manilla de la puerta de escape de los buses de transporte;
- bb. Subir sobre capot de buses cuando se encuentran estacionados;
- cc. Subirse o sentarse en barandas o muros de contención de segundos y terceros pisos;
- dd. Subir o bajar, corriendo por gradas de escalas y tribunas del Gimnasio del Colegio.

Además, deberán:

- a. Acatar las órdenes y recomendaciones de seguridad impartidas por profesores e inspectores;
- b. Ubicar los sitios de protección y evacuación que han sido señalados por el profesor;
- c. Informar a los profesores o inspectores sobre condiciones inseguras que signifiquen riesgos;

- d. Mantener sus sitios de trabajo y recreación en buen estado de orden y limpieza;
- e. Obedecer las 10 normas básicas del programa de Evacuación :
 - 1. La alarma puede darse en cualquier instante. OBEDEZCALA INMEDIATAMENTE.
 - 2. El alumno (a) ubicado más cerca de la puerta debe abrirla RÁPIDAMENTE.
 - 3. Abandone la sala en forma ORDENADA.
 - 4. El desplazamiento por los pasillos y las escaleras debe realizarse en forma SERENA y CAUTELOSA.
 - 5. La evacuación debe realizarse con paso rápido y firme, SIN CORRER.
 - 6. En silencio, SIN HABLAR, SIN GRITAR.
 - 7. NO LLEVE OBJETOS EN LA BOCA NI EN LAS MANOS.
 - 8. NO RETROCEDA EN BUSCA DE OBJETOS OLVIDADOS.
 - 9. DIRÍJASE A LA ZONA DE SEGURIDAD QUE LE CORRESPONDA.
 - 10. SÓLO REGRESE A SU SALA CUANDO SE DE LA SEÑAL DE RETORNO.

Párrafo 6. DE LOS PADRES Y APODERADOS.

Todos los padres y apoderados tienen el deber de:

- a. Conocer todas las normas de Prevención de Riesgos que se aplican en el Colegio, recomendando a sus pupilos el fiel cumplimiento de ellas;
- b. Asumir la restitución o pago de perjuicios ocasionados por su hijo o pupilo por deterioro de objetos, equipos, e infraestructura, causados intencionalmente, previa comprobación del hecho;
- c. **Denunciar el accidente escolar que pudiera ocurrirle a su hijo o pupilo al Servicio Nacional de Salud, para activar el Seguro Escolar que protege a todo escolar sin excepción (Decreto 313/72).**

TÍTULO IV

NORMAS MÍNIMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD QUE DEBEN IMPERAR EN EL COLEGIO

Artículo 20°. Las normas de Higiene y Seguridad que deben imperar en el Colegio son:

- a. La distribución del mobiliario escolar, máquinas y equipos en los diferentes recintos del Colegio, debe ser planificada, teniendo presente el libre desplazamiento de los alumnos y personal, y el camino expedito hacia el exterior, como una medida de seguridad en caso de emergencia;
- b. Las superficies de trabajo y recreación de los alumnos deben estar libres de elementos que alteren el normal desarrollo de sus actividades y juegos (cáscaras, piedras, tablas, escombros, etc.);
- c. Los vidrios quebrados, muebles deteriorados, tazas de baño y lavamanos trizados, puertas y ventanas en mal estado, interruptores eléctricos con aislación deficiente o sin ella, constituyen un serio peligro de accidente para el alumnado en general, y deben ser reemplazados;
- d. Los servicios higiénicos y duchas deberán ser revisados y desinfectados periódicamente, para su correcto funcionamiento;
- e. Los lugares donde se manipulen alimentos, como asimismo las bodegas, deberán reunir las condiciones mínimas sanitarias;
- f. El personal encargado de la cocina no podrá vaciar detergentes u otros elementos de aseo en envases de alimentos o bebidas con el fin de evitar lamentables equivocaciones;
- g. Los manipuladores de alimentos deberán cumplir con los requisitos estipulados por el Ministerio de Salud, y ser capacitados permanentemente;
- h. Las escaleras no deberán tener afiches, letreros, cuadros llamativos, espejos, que pueden ser objeto de distracción del usuario;
- i. Los profesores recomendarán a los alumnos que no porten elementos cortantes o punzantes;
- j. Al producirse un accidente en el cual el alumno resulte con una herida que sangre, es necesario adoptar todo tipo de precauciones con la finalidad de evitar cualquier contacto directo con la sangre del accidentado, mediante la utilización de guantes de goma o látex. Debe existir especial cuidado en la eliminación posterior de los elementos utilizados en estos casos;
- k. Contar con una sala destinada especialmente para Enfermería, con el objeto de atender al alumno con problemas o accidentes menores, a cargo de una Enfermera o Auxiliar de Enfermería con autorización del Servicio Nacional de Salud;

- l. Colocar en un lugar visible y estratégico, un listado con los números de los Centros Asistenciales más próximos, Carabineros y Bomberos;
- m. Ubicar Botiquines de primeros auxilios en las principales dependencias del Colegio;
- n. Contar con una cantidad suficiente, de extintores de incendio del tipo polvo químico seco multipropósito y demás elementos para combatir amagos de incendios;
- o. Se prohibirá a los alumnos fumar dentro del Colegio;
- p. Los profesores deberán informar a los padres y apoderados sobre las normas de higiene y seguridad que deben aplicar sus hijos o pupilos dentro del Colegio, con el fin de evitar accidentes o emergencias.
- q. **Durante el año escolar se realizarán por lo menos ocho prácticas de evacuación .**
- r. El Colegio, tendrá una señal de alarma con un sonido diferente al usado para regular las horas de clases.(SIRENA)
- s. Será deber de las autoridades y profesores del Colegio, inspeccionar diariamente todas las vías de escape con el objeto de asegurarse que las escalas, pasillos y puertas están en condiciones adecuadas para no entorpecer la libre evacuación.
- t. En la aplicación del Sistema de Evacuación y Seguridad Escolar, se colocarán las siguientes indicaciones destacadas:
 1. Indicadores de Zonas de Seguridad.
 2. Rutas o Vías de Evacuación.
 3. Salidas de Emergencia.
- u. **El Colegio, registrará en la ficha escolar del alumno, información actualizada y médicamente certificada de enfermedades o de discapacidades que requieren tratamientos prolongados y/o frecuentes controles o análisis de laboratorio, a objeto de tomar todas las medidas de atención inmediata, previniendo los riesgos personales o de contagio.**

Artículo 21º. Las normas mínimas que deben adoptarse en Educación Física son:

- a. El Profesor Coordinador de Educación Extraescolar, deberá revisar diariamente camarines, duchas y otros recintos deportivos.
- b. Instruir a los profesores de la Asignatura y auxiliares de Servicios Menores, sobre la permanente preocupación respecto a:
 1. Trozos de vidrios en las duchas (frascos de champú quebrados).
 2. Banquetas y tarimas de madera en mal estado (astilladas).
 3. Instalaciones eléctricas defectuosas.

4. **En pisos de duchas resbalosas disponer la instalación inmediata de material antideslizante.**
 5. Pisos de canchas y/o gimnasios con hoyos, hendiduras, baldosas sueltas, etc.
- c. Prohibir a los alumnos utilizar cualquier elemento gimnástico o deportivo sin la autorización y vigilancia del profesor.
 - d. Revisar dichos elementos, desechando los que estén en mal estado.
 - e. Guardar los implementos tales como balas, discos, jabalinas, etc., para evitar el uso incontrolado por parte de los alumnos.
 - f. Evitar que los alumnos mastiquen chicles en las clases de gimnasia.
 - g. El Colegio dispondrá de una bodega especial para guardar los implementos deportivos.

Además, se observarán las siguientes actividades de Educación Física:

- a. Realizar los ejercicios gimnásticos y/o deportivos con la debida progresión, graduándolos de acuerdo a las diferencias individuales y a las condiciones de salud de cada alumno.
- b. Aplicar normas de distancias, tiempos, alturas y pesos de acuerdo a las edades y contexturas físicas de cada alumno.
- c. Evitar que se realice el Cross Country en calles, avenidas o caminos que tengan un tránsito vehicular tal que haga peligrar la integridad física de los alumnos.
- d. Las actividades de Educación Física se realizarán en las dependencias deportivas del Colegio y de la Escuela Militar, a fin de asegurar la integridad física de los educandos.
- e. **Evitar el uso de gradas de escaleras y aposentaduras del gimnasio para actividades de Educación Física.**

Artículo 22°. Las normas mínimas de Higiene y Seguridad que deben adoptarse en el Laboratorio de Química son:

- a. Utilizar un delantal de protección (Alumnos y Profesores).
- b. Nunca probar el sabor, ni el olor de productos químicos, a menos que sea estrictamente necesario. Si en una clase los alumnos deben oler un producto químico, este jamás se pone directamente debajo de la nariz, solo se mueve la mano sobre él, para agitar el aire y percibir su aroma sin peligro.
- c. Evitar salpicaduras de ácidos y bases. Neutralizar inmediatamente cualquier salpicadura que se produzca.

- d. Cuando se caliente algún compuesto en un tubo de ensayo, dirigir la boca del tubo hacia lugares donde no se encuentren personas.
- e. No mantener tapado el tubo de ensayo cuando se caliente un líquido, la presión de los gases pueden producir la explosión del tubo.
- f. No someter los materiales de vidrio a cambios bruscos de temperatura.
- g. Los elementos de vidrio deben estar bien limpios y secos antes de usarlos.
- h. Antes de utilizar reactivos químicos leer detenidamente las instrucciones que aparecen en los envases.
- i. Para sacar una solución de un frasco o recipiente, usar siempre la misma pipeta a fin de no contaminar otros productos químicos. No succionar (pipetear) un líquido con la boca. Usar propipeta.
- j. Tapar el mechero de alcohol cuando no se use. Apagar mecheros de gas cuando no se usen.
- k. Nunca agregar agua a un ácido. Siempre añadir el ácido al agua, poco a poco.
- l. Los productos químicos no se deben tocar con las manos, especialmente aquellos como el fósforo, que además de su toxicidad pueden producir quemaduras graves. Todo manejo debe hacerse con espátulas.
- m. Al botar soluciones en el lavadero, dejar escurrir bastante agua.
- n. Los desechos sólidos deben botarse en los basureros, nunca en los lavaderos.
- o. Mantener los lugares de trabajo limpios y ordenados mientras se trabaja y utilizar el material estrictamente necesario.
- p. Al terminar la clase, asegurarse que las llaves de agua y de gas queden bien cerradas y que el lavatorio quede limpio y ordenado.
- q. Evitar trabajos con equipos eléctricos húmedos (conductores, motores, etc.), solamente usarlos cuando se hayan secado completamente.
- r. Todo tipo de elemento eléctrico no debe manejarse con las manos húmedas.
- s. Los enchufes no deben tirarse del cordón.
- t. En todo laboratorio deben existir los siguientes elementos e instrucciones respectivas:

1. Campana extractora de gases tóxicos con convección forzada.
 2. Una manta incombustible o una toalla grande, a fin de sofocar el fuego en la ropa de una persona.
 3. Extintores de incendios adecuados y en cantidad suficiente.
 4. Una ducha de seguridad.
 5. Aviso con instrucciones para proceder en caso de intoxicaciones y los antídotos necesarios para actuar.
 6. Una copa ocular para el lavado de ojos.
- u. Los extremos de las varillas y tubos de vidrio deben ser redondeados, flameándolo para evitar cortaduras.
- v. Al introducir tubos o varillas en tapones de goma u otros, es recomendable usar guantes o toallas, facilitando además la entrada con algún lubricante(jabón, glicerina, vaselina, etc.).
- w. Evitar el uso de material dañado o fatigado, especialmente si se va a calentar con vacío.
- x. El material de vidrio deteriorado debe ser guardado en recipientes especiales para su eliminación y no junto a otros desperdicios.
- y. Todos los productos que desprendan humo o vapores tóxicos deben manipularse bajo la campana de seguridad.
- z. En general, será de responsabilidad de la Rectoría, Directivos, Profesores, Paradocentes y de la Comunidad Escolar toda, el cuidado de los materiales y elementos destinados al uso del laboratorio.

TÍTULO V

DEL DERECHO A SABER

Artículo 23°. El Colegio deberá informar oportuna y convenientemente a todos sus alumnos, acerca de los riesgos a que pueden estar expuestos en sus actividades, de las medidas preventivas y los métodos de trabajo correctos.

Artículo 24°. La obligación de informar debe hacerse efectiva al momento de la matrícula y como parte del Reglamento Interno del Alumno.

TÍTULO VI
DE LOS RIESGOS Y LAS MEDIDAS PREVENTIVAS

Artículo 25°. Los alumnos del Establecimiento Educacional deberán observar las siguientes medidas de Prevención de Riesgos Escolares, mientras mantengan la calidad de alumnos del Colegio:

RIESGOS EXISTENTES	CONSECUENCIAS	MEDIDAS PREVENTIVAS
Caídas a un mismo nivel o distinto nivel.	Politraumatismos. Heridas. Fracturas. Esguinces. Contusiones. T.E.C. Lesiones múltiples.	Al permanecer en el Colegio: - Usar el pasamanos al subir o bajar escaleras; - No subirse y sentarse en barandas o pasamanos existentes en los distintos niveles de las instalaciones del Colegio; - Desplazarse por los pasillos y patios del Colegio sin correr; - No subirse ni caminar por cornisas ni bordes de maceteros; - Bajar o subir escaleras sin leer libros, cuadernos, etc; - No empujar a sus compañeros al subir o bajar escaleras; - En las duchas, tener cuidado al entrar o salir de ellas; - No subirse a mesas, mesones, sillas, etc; - No saltar cercos, rejas, cierres sólidos o de arbustos; - Evitar correr dentro o fuera del Colegio y por las escaleras de tránsito; - No subir a techos, panderetas, rejas, cercos, cornisas, muros, árboles, etc; - No colgarse o columpiarse en arcos de Baby-Fútbol; - No subirse a tasas o estanques de Servicios Higiénicos; - No subirse sobre el capot de buses estacionados en el Colegio;

RIESGOS EXISTENTES	CONSECUENCIAS	MEDIDAS PREVENTIVAS
Exposición a ruido.	Disminución de la capacidad auditiva.	- No gritar, ni mantener equipos de música a volumen alto en la sala de clases; - Mantener siempre un nivel de conversación moderado a bajo; - Se debe mantener un nivel de ruido menor de 40 dB en los lugares de estudio y actividades docentes;
Manejo de materiales.	Lesiones por Sobreesfuerzo (Lumbagos).	- No levantar compañeros en juegos; - No levantar objetos de peso superior a la capacidad física individual sin supervisión de un docente;
Trabajo en Talleres Docentes	Heridas expuestas. Cortes profundos. Traumatismos. Shock eléctrico.	- No utilizar cortacartones sin supervisión directa de un docente; - Utilizar sierras eléctricas, serruchos, huinchas caladoras, taladros, etc., sólo bajo la supervisión directa del docente a cargo; - No utilizar nunca destornilladores, cortacartones, objetos cortopunzantes en juegos o reyertas; - Accionar equipos eléctricos bajo la supervisión directa del docente a cargo; - No utilizar los dientes como herramientas; - No intentar reparar equipos eléctricos que utilicen como fuente 110 V a 220 V.

RIESGOS EXISTENTES	CONSECUENCIAS	MEDIDAS PREVENTIVAS
Trabajo en Laboratorio de Química: Contacto con fuegos u objetos calientes; proyección de partículas; proyección de líquidos; inhalación de; ingestión o absorción de; explosiones; otros.	Quemaduras con ácidos y/o bases. Intoxicaciones. Asfixia. Heridas. Irritaciones de mucosas y vías respiratorias. Disfunción del Sistema Nervioso y del cerebro. Descoordinación muscular. Parálisis respiratorio. Alergias. Quemaduras.	Al trabajar en el Laboratorio de Química se utilizan agentes químicos potencialmente peligrosos: gases y vapores irritantes, asfixiantes, anestésicos, partículas o aerosoles, humos, polvos, rocíos, nieblas, líquidos tóxicos, agentes biológicos, hongos, etc. Por lo tanto se deben tomar las siguientes precauciones: - Utilizar siempre un delantal de protección; - Al trabajar con sustancias que emitan gases, humos, rocíos, olores fuertes, etc., se debe trabajar siempre bajo la campana extractora; - Mantener el Laboratorio ventilado (ventilación natural o forzada); - Utilizar guantes aislantes térmicos o pinzas, al manipular objetos a altas temperaturas; - No encender mecheros, estufas o elementos calefactores y cocinas sin supervisión directa del docente; - Recordar siempre que el Laboratorio es un lugar de trabajo potencialmente peligroso, por ello se debe trabajar en forma responsable y seria; - Las sustancias cáusticas y tóxicas deben manipularse con extremo cuidado; - Al mezclar ácidos, especialmente el sulfúrico, con agua, siempre se debe agregar el ácido en pequeñas cantidades sobre el agua y agitando lentamente; - No dirigir la boca de un tubo de ensayo hacia uno u otro compañero;

RIESGOS EXISTENTES	CONSECUENCIAS	MEDIDAS PREVENTIVAS
		Nunca se debe verter un líquido cerca de un mechero encendido; - No degustar ningún compuesto químico, ni disolución a no ser que el docente lo autorice; - Cuando se desea conocer el olor de una sustancia, no acercar la cara directamente sobre el recipiente, abanicar un poco de vapor hacia la nariz moviendo la mano, sobre la superficie del mismo; - Evitar salpicaduras de ácidos o bases, si esto ocurre, diluir rápidamente con agua en la zona afectada o neutralizar el agente cáustico; - No mantener tapado un tubo de ensayo cuando se calienta un líquido, la presión de los gases puede producir la explosión del tubo; - Los materiales de vidrio, deben estar bien limpios y secos antes de usarlos; - Antes de utilizar reactivos químicos, leer detenidamente las instrucciones que aparecen en los envases; - Para sacar una solución de un frasco o recipiente, se debe usar siempre la misma pipeta a fin de no contaminar otros productos o soluciones químicas. No succionar (pipetear) un líquido con la boca, usar siempre una propipeta; - Apagar el mechero de gas y tapar el mechero de alcohol cuando no se usen; - Los productos químicos no se deben tocar con las manos, especialmente el fósforo, sodio y cianuro, ya que son tóxicos y cáusticos. Todo manejo debe hacerse con espátulas de acero inoxidable;

RIESGOS EXISTENTES	CONSECUENCIAS	MEDIDAS PREVENTIVAS
		- Al botar soluciones en el lavadero, dejar escurrir bastante agua; - Los desechos sólidos deben botarse en los basureros, nunca en los lavaderos; - Mantener los lugares de trabajo limpios y ordenados mientras se trabaja y utilizar el material estrictamente necesario; - Al término del trabajo en el Laboratorio, dejar todo el material usado limpio, los reactivos tapados y en sus lugares respectivos, los mesones y lavatorios limpios y ordenados; - Al término de la clase o laboratorio, asegurarse que las llaves de agua y del gas queden bien cerradas y que el lavatorio quede limpio y ordenado; - Evitar trabajos con equipos eléctricos húmedos (conductores, motores, etc.), solamente usarlos cuando se hayan secado completamente; - Todo tipo de elemento eléctrico nunca debe manejarse con las manos húmedas; - Los enchufes eléctricos no deben tirarse del cordón; - Conocer las instrucciones de uso y de operación de: 1. La ducha de seguridad; 2. La copa ocular; 3. La manta Incombustible o frazada para sofocar fuego en la ropa de una persona; 4. Extintor de incendio; 5. Campana extractora de gases; 6. Instrucciones para proceder en caso de intoxicaciones y los antidotos necesarios para actuar;

RIESGOS EXISTENTES	CONSECUENCIAS	MEDIDAS PREVENTIVAS
		- Los extremos de las varillas y tubos deben redondearse, flameándolos para evitar cortaduras; - Al introducir tubos y varillas en tapones de goma y otros, se debe usar guantes o toallas, facilitando además la entrada con lubricante; - Evitar el uso de material dañado o fatigado, especialmente su se va a calentar al vacío; - Guardar el material de vidrio dañado en recipientes especiales para ser eliminado; - Todos los productos y reacciones químicas que desprendan humo o vapores tóxicos deben manipularse bajo la campana de seguridad; - El uso de solventes inflamables (éter, benceno, alcohol, cetonas, etc.) obliga a usar la electricidad como única fuente de calor, alejando todo tipo de llama; - Informar de cualquier accidente o rotura de material, por pequeño que sea, al profesor (a); - No echar nunca fósforos, papeles u otros sólidos poco solubles en el sumidero de los lavatorios; - Colocar los tapones de botellas y frascos de reactivos sobre un papel, nunca directamente sobre el mesón de trabajo; - No devolver nunca a los frascos de origen los sobrantes de compuestos utilizados. No introducir ningún objeto en un frasco de reactivo, excepto el cuentagotas, o la pipeta de que disponga el frasco; - Revisar el material de vidrio al comienzo del trabajo práctico, si se encontrara material trizado debe avisar inmediatamente al profesor (a), no usar material trizado;

RIESGOS EXISTENTES	CONSECUENCIAS	MEDIDAS PREVENTIVAS
		- No dejar libros, ropas ni cosas ajenas al trabajo práctico sobre el mesón de trabajo; - Al finalizar la práctica, se deberá limpiar el lugar de trabajo y lavar cuidadosamente el material utilizado; Primeros Auxilios en el Laboratorio: - En caso de que el contenido de un vaso de precipitado o frasco se inflame, retire cualquier otro material inflamable del mesón y apague el mechero. Apague el fuego cubriendo con una toalla doblada el vaso o frasco inflamado, cuidando de no botarlo. Nunca trate de soplar el fuego. Si la ropa de alguien se incendia envuélvalo con un delantal o toalla. Una persona con la ropa ardiendo no debe correr nunca, porque el fuego se activa; - Si sufre alguna quemadura, no use agua, unte la quemadura con bicarbonato de sodio; - Si le cae ácido o álcali en la piel, lávese inmediatamente con agua, en caso de ácido use jabón o bicarbonato de sodio como neutralizantes, para neutralizar álcalis use ácido acético al 1%; - Si le cae ácido en los ojos, use un vaso de precipitado limpio de 50 [ml] como copa ocular y lávese con agua destilada inmediatamente, luego use una solución débil de bicarbonato de sodio; - Si le cae álcalis en los ojos, lávese con agua usando el mismo procedimiento anterior, pero use ácido bórico diluido; - Si se corta pero no hay lesión de una arteria deje que la herida sangre un poco, lave con agua, cerciórese que no hay fragmentos de vidrio en la herida;

RIESGOS EXISTENTES	CONSECUENCIA	MEDIDAS PREVENTIVAS
Accidentes de tránsito y en buses del colegio; caídas de mismo y distinto nivel; golpeado por/con/contra objetos materiales o estructuras; atrapado por contacto con objetos cortantes o punzantes; contacto con fuego u objetos calientes; atropellamiento o choque.	Contusion Heridas. Tec. Esguinc es. Fractur as. Lesiones múltiples. Quemaduras. Etc.	- Preocuparse de conocer las propiedades físicas y químicas de los reactivos de laboratorio; Preocuparse de conocer todo el material y equipo utilizado en el laboratorio. Los alumnos, al viajar en buses del colegio o particulares, o en transporte público o particular privado, deben observar la siguientes medidas: - No levantarse de sus asientos, no jugar en pasillos ni bajar o subir del bus, cuando éste se encuentre en movimiento; - No sacar la cabeza ni los brazos ni ninguna otra parte del cuerpo por las puertas o ventanas del bus o vehículo en movimiento; - No manipular la manilla de la puerta de escape de los buses de transporte; - No subirse al capot de los vehículos, cuando éstos se encuentran detenidos; - Al bajar del bus, se debe descender en forma ordenada y tranquila, sin empujar a las personas; - No manipular el extintor de incendios del bus; - No conversar ni distraer al conductor del vehículo; - Obedecer todas las instrucciones del conductor y/o de los profesores a cargo; - En caso de emergencias, obedecer rápidamente las instrucciones y órdenes del conductor y/o de los profesores a cargo;

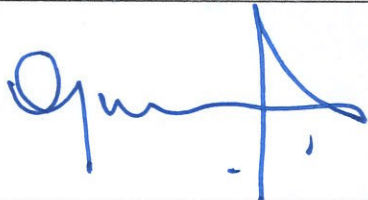
RIESGOS EXISTENTES	CONSECUENCIAS	MEDIDAS PREVENTIVAS
Accidentes en Educación Física: Caídas a un mismo o distinto nivel; golpeado por/con/contra objetos materiales o personas; contacto con objetos punzantes; sobre-esfuerzo; inmersión; otros.	Politraumatismos. Heridas. Fracturas. Esguinces. Contusiones. Tendinitis. Tec. Lesiones por sobreesfuerzo (lumbagos). Asfixia por inmersión. Otros.	La asignatura de Educación Física, tiene actividades de alto riesgo, por lo tanto los alumnos deben observar las siguientes medidas preventivas: - No colgarse o columpiarse en arcos de Baby-Fútbol; - No usar elementos de gimnasia o deportivos, sin la autorización y supervisión del profesor; - Si se detecta un elemento de gimnasia o deportivo, en mal estado, se debe avisar de inmediato al profesor; - No utilizar implementos tales como balas, discos, jabalinas, etc., sin autorización y supervisión directa del profesor; - No masticar chicle en clase de educación física; - Realizar los ejercicios gimnásticos y/o deportivos con la debida progresión, graduándolos de acuerdo a las diferencias individuales y a sus condiciones de salud; - Aplicar normas de distancias, tiempos, alturas y pesos de acuerdo a las edades y contexturas físicas individuales; - No realizar Cross Country en calles, avenidas o caminos que tengan un tránsito vehicular tal que haga peligrar su integridad física; - Las actividades de Educación Física se realizarán en las dependencias deportivas del Colegio, a fin de asegurar su integridad física; - Evitar el uso de gradas de escaleras y aposentaduras del gimnasio para actividades de Educación Física.

TÍTULO VII
DECLARACIÓN INDIVIDUAL DE ACCIDENTE ESCOLAR

Artículo 26°. Para la declaración individual de accidente escolar se debe utilizar el formulario 207-d, aprobado por Servicio Nacional de Salud (que se incluye en el anexo N° 1).

TÍTULO VIII
VIGENCIA DE LAS PRESENTES DISPOSICIONES PARA LOS ESTAMENTOS DEL
COLEGIO ALCÁZAR DE LAS CONDES

Artículo 27°. Tendrá una vigencia de un año a contar del 1 de marzo de 2023, pero se entenderán prorrogadas automáticamente, si no ha habido observaciones por parte de los distintos estamentos del establecimiento educacional.

Responsable	Cargo	Firma
Víctor Riveros C.	Encargado Área Operaciones	
Responsable	Cargo	Firma
Edward Slater E.	Rector	